



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 087 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 ABR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 350-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Abril del 2016; el Reporte N° 1756-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Abril del 2016; la Carta N° 194-2016-OJZA/CO de fecha 19 de Abril del 2016; la Carta N° 010-2016/ING.W.G.R.-S.O. con fecha de recepción 01 de Abril del 2016; la Carta N° 019/CONSORCIO JOSE OLAYA II, con fecha de recepción 30 de Marzo del 2016, mediante la cual el Consorcio José Olaya II, presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: **"Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial José Olaya, C.P. José Olaya, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junin y el "CONSORCIO JOSE OLAYA II", suscribieron el Contrato N° 414-2015-GRJ-GGR, de fecha 11 de Diciembre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial José Olaya, C.P. José Olaya, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", por el monto total de S/. 1'124,569.24 (Un Millón ciento veinticuatro Mil Quinientos sesenta y nueve con 24/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Carta N° 019/CONSORCIO JOSE OLAYA II con fecha de recepción 30 de Marzo del 2016, el Consorcio José Olaya II (en adelante El Contratista) presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 de la obra, señalada precedentemente, por un periodo de (30) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 010-2016/ING.W.G.R.-S.O. con fecha de recepción 01 de Abril del 2016, el Ing. Wilfredo Guzmán Ramos, Supervisor de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, recomendado que se apruebe la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de (30) días calendarios;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1503575
EXP. N°	1018310



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, con Carta N° 194-2016-OJZA/CO de fecha 19 de Abril del 2016, el Ing. Johan Zavaleta Acevedo, Coordinador de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, luego de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, que se apruebe la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 30 días calendarios;

Que, mediante Reporte N° 1756-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Abril del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al pedido de ampliación de plazo presentado por El Contratista, después de haber realizado un análisis exhaustivo de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, recomendando que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de (30) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se aprecia que de fojas (39 al 48) del expediente administrativo, obra copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra; siendo en el Asiento N° 059 de fecha 29 de Marzo del presente año, en el que el Residente de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo;

Que, es menester indicar que la solicitud de Ampliación de plazo fue presentado a la Institución el 01 de Abril del 2016, empero ha sido remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con fecha 20 de Abril del 2016; es decir después de más de diecinueve días, se ha venido dilatando innecesariamente el expediente; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los plazos para el procedimiento de ampliación;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 350-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Abril del 2016, además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial José Olaya, C.P. José Olaya, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", presentado por el Consorcio José Olaya II, por un periodo de treinta (30), sin reconocimiento de mayores gastos generales, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial José Olaya, C.P. José Olaya, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", presentado por la Sra. Hortencia Yacqueline Jiménez Romani representante legal del **Consortio JOSÉ OLAYA II**, por un periodo de treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del **17 de Mayo al 15 de Junio del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en el presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copias de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, deslinde responsabilidad por haberse tramitado la presente ampliación de plazo, sin considerar el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los plazos para su tramitación; debiéndose tener en cuenta que en los casos que el personal cuente con Contrato Civil o por modalidad de terceros, **PREVIAMENTE** se requiera un informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y del área usuaria, a fin que la Gerencia General Regional determine responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consortio José Olaya II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ABR 2016


Abog. A. Antonieta Vidatón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

